

MANIFESTACIÓN

POSICIÓN DE LA BANCADA PINU-SD

En relación a la consulta enviada a la Corte Suprema de Justicia

Pueblo hondureño: En relación a la decisión de la Comisión de Dictamen del Anteproyecto de Plebiscito de enviarlo a consulta a la Corte Suprema de Justicia, nos pronunciamos en los siguientes términos:

1o.- En el Artículo 5 de la Constitución de la República se establece que los Anteproyectos de Plebiscito deben dictaminarse; discutirse y votarse en el seno del Poder Legislativo en el término de 10 días.

2o.- Que en la Ley de Participación Ciudadana tampoco se establece la consulta del Plebiscito a otro Poder del Estado.

3o.- Que el argumento legal que se establece en el acta para alargar el período de Dictamen del Plebiscito basado en los Artículos 42 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos no tienen ninguna relación ya que dichos artículos a la letra dicen:

Artículo 42 **"Al proyecto de Reglamento se acompañará una relación de las disposiciones vigentes sobre la misma materia y de las que han de derogarse parcial o totalmente de carácter reglamentario. Las disposiciones reformadas o derogadas se indicaran en el Acuerdo por el cual se emita el Reglamento"**.

ARTÍCULO 43 **"Los plazos establecidos en ésta u otras Leyes serán obligatorias para los interesados y para la Administración"**.

POR LO TANTO NO HAY NINGUNA LEY QUE OBLIGUE A QUE UNA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL SEA CONSULTADA A LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA NI A ALARGAR LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.

EN CONCLUSIÓN, CENSURAMOS LA DISPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LOS ANTEPROYECTOS DE PLEBISCITO DE ENVIARLOS A CONSULTA A LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA y consideramos que es una táctica dilatoria e ilegal para justificar la reelección inconstitucional en forma indefinida.

"En resumen NOS QUIEREN DAR GATO POR LIEBRE"

Tegucigalpa M.D.C. 11 de agosto del 2016


DORIS GUTIERREZ
Jefe de Bancada PINU-SD

BORIS ESPINAL
Diputado PINU-SD